



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONVENIO BECA MUNICIPAL ALUMNOS
POSTULANTES ENSEÑANZA MEDIA 2026.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.335.-

DALCAHUE, 11 de mayo del 2026.-

VISTOS: El decreto N°1.311 de fecha 07 de mayo 2026 que transfiere beca municipal postulantes de enseñanza media año 2026, el Certificado de la Secretaría Municipal N° 43 del 21 de abril 2026; el Decreto Alcaldicio N° 880 de fecha 11 de marzo 2026 en donde se aprueban las bases de Beca Municipal; el decreto alcaldicio N°2.835 con fecha 11.12.2025, el cual corresponde a la aprobación de presupuesto año 2026; la Ley N.º 19.886 de Compras Públicas y su correspondiente Reglamento; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán; el Decreto Alcaldicio N° 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al Uso Obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Actos Administrativos, según lo señala la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N°21.464 del año 2022, que modifica la Ley N°19.880; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: Los convenios de Beca Municipal Estudiantes Postulantes Enseñanza Media Año 2026, los siguientes estudiantes por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

N°	NOMBRE ALUMNO/A	RUT	MONTO
1			\$100.000
2			\$100.000
3			\$100.000
4			\$100.000
5			\$100.000
6			\$100.000
7			\$100.000
8			\$100.000
9			\$100.000
10			\$100.000
11			\$100.000
12			\$100.000
13			\$100.000
14			\$100.000
15			\$100.000
16			\$100.000
17			\$100.000
18			\$100.000
19			\$100.000
20			\$100.000
21			\$100.000
22			\$100.000



CBM



JAS



I. Municipalidad de Dalcahue

23		\$100.000
24		\$100.000
25		\$100.000
26		\$100.000
27		\$100.000
28		\$100.000
29		\$100.000
30		\$100.000
31		\$100.000
32		\$100.000
33		\$100.000
34		\$100.000
35		\$100.000
36		\$100.000
37		\$100.000
38		\$100.000
39		\$100.000
40		\$100.000
41		\$100.000
42		\$100.000
43		\$100.000
44		\$100.000
45		\$100.000
46		\$100.000
47		\$100.000
	TOTAL	\$4.700.000

RÍNDASE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Con factura o boleta con fecha posterior a la transferencia material de fondos.
- La inversión debe efectuarse para los fines solicitados
- Las facturas o boletas deben ser pegadas en hoja oficio, firmadas al reverso y estampar que compra se realizó
- **La rendición deberá hacerse antes del 30-11-2026.**

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la **cuenta N° 2401008003 cc.040403 Beca Municipal.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CBM



JAS





I. Municipalidad de Dalcahue



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM



JAS



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **ROSA DEL TRANSITO VARGAS GALLARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) ROSA DEL TRANSITO VARGAS GALLARDO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ROSA VARGAS GALLARDO
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **THELMA VIVIANA LONCOMILLA PÉREZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **THELMA VIVIANA LONCOMILLA PÉREZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


THELMA LONCOMILLA PÉREZ
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **PATRICIA AYDÉE BARRIENTOS AMPUERO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) PATRICIA AYDÉE BARRIENTOS AMPUERO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


PATRICIA AYDÉE BARRIENTOS AMPUERO
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **MIRZA YAMILET NEGUE MANSILLA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **MIRZA YAMILET NEGUE MANSILLA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

MIRZA YAMILET NEGUE MANSILLA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **LUZ SOLEDAD VIDAL OJEDA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **LUZ SOLEDAD VIDAL OJEDA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] VIDAL, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


LUZ SOLEDAD VIDAL OJEDA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **MARÍA ARCELIA BARRÍA BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **MARÍA ARCELIA BARRÍA BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



MARÍA ARCELIA BARRÍA BARRÍA

[REDACTED]

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **CARLA JOHANNA BAHAMONDE ARISMENDI**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) CARLA JOHANNA BAHAMONDE ARISMENDI, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


CARLA JOHANNA BAHAMONDE ARISMENDI
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **DEYCI DEL ROSARIO BARRÍA SANTANA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) DEYCI DEL ROSARIO BARRÍA SANTANA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

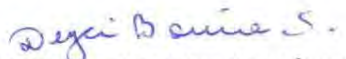
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


DEYCI DEL ROSARIO BARRÍA SANTANA


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **VALENTINA ISABEL GÓMEZ SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) VALENTINA ISABEL GÓMEZ SOTO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


VALENTINA ISABEL GÓMEZ SOTO


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **PERSIDE NOEL PIERRE LOUIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) PERSIDE NOEL PIERRE LOUIS, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



PERSIDE NOEL PIERRE LOUIS

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **EDUVIGES AURORA BAHAMONDE BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **EDUVIGES AURORA BAHAMONDE BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Eduviges Bahamonde Barría
EDUVIGES AURORA BAHAMONDE BARRÍA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Maria Alejandra Villegas Huichamán

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **JOSÉ RAÚL BARRÍA BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **JOSÉ RAÚL BARRÍA BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


JOSÉ RAÚL BARRÍA BARRÍA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **JOSÉ CLAUDIO BAHAMONDE OYARZO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **JOSÉ CLAUDIO BAHAMONDE OYARZO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

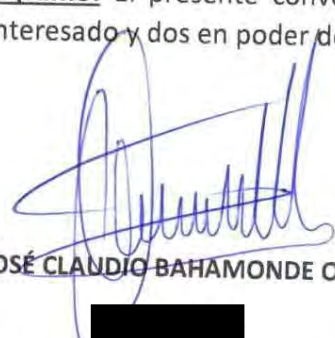
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


JOSÉ CLAUDIO BAHAMONDE OYARZO
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **CLAUDIA ALEJANDRA SALDIVIA BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad **MAIRA NICOLE DÍAZ SALDIVIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **CLAUDIA ALEJANDRA SALDIVIA BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


CLAUDIA ALEJANDRA SALDIVIA BAHAMONDE
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **JOSÉ ERWIN SOTO ALVARADO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **JOSÉ ERWIN SOTO ALVARADO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


JOSÉ ERWIN SOTO ALVARADO
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **GLORIA PASCUALA MAÑAO VIDAL**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) GLORIA PASCUALA MAÑAO VIDAL, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


GLORIA PASCUALA MAÑAO VIDAL
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **ROSSANA ANDREA MARIPILLÁN BURGOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **ROSSANA ANDREA MARIPILLÁN BURGOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ROSSANA ANDREA MARIPILLÁN BURGOS
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **PATRICIA EDUVINA VIVAR ALARCÓN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **PATRICIA EDUVINA VIVAR ALARCÓN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


PATRICIA EDUVINA VIVAR ALARCÓN
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **WILMA JACQUELINE BARRÍA ALVARADO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **WILMA JACQUELINE BARRÍA ALVARADO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

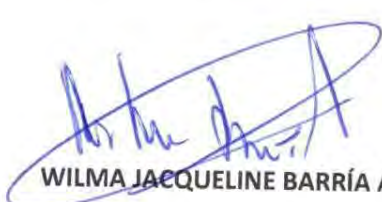
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


WILMA JACQUELINE BARRÍA ALVARADO
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **DORIS PATRICIA VIDAL ULLOA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) DORIS PATRICIA VIDAL ULLOA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



DORIS PATRICIA VIDAL ULLOA

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **RICARDO AGUILAR VERA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **RICARDO AGUILAR VERA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


RICARDO AGUILAR VERA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **JESSICA ALEJANDRA MANSILLA BARRIENTOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **JESSICA ALEJANDRA MANSILLA BARRIENTOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


JESSICA ALEJANDRA MANSILLA BARRIENTOS
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **LAURA MARISA VÁSQUEZ MILLAQUÉN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **LAURA MARISA VÁSQUEZ MILLAQUÉN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


LAURA MARISA VÁSQUEZ MILLAQUÉN
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **MARÍA ARCELIA BARRÍA BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **MARÍA ARCELIA BARRÍA BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARÍA ARCELIA BARRÍA BARRÍA

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **FRANCISCO ALEJANDRINO RUÍZ SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) FRANCISCO ALEJANDRINO RUÍZ SOTO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


FRANCISCO ALEJANDRINO RUÍZ SOTO
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **DIANA DE LOURDES BARRIENTOS COÑUECAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **DIANA DE LOURDES BARRIENTOS COÑUECAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


DIANA DE LOURDES BARRIENTOS COÑUECAR
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **OLGA XIMENA ALVAREZ MATURANA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) OLGA XIMENA ALVAREZ MATURANA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


OLGA XIMENA ALVAREZ MATURANA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **CARMEN GLORIA MANSILLA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) CARMEN GLORIA MANSILLA SOTO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

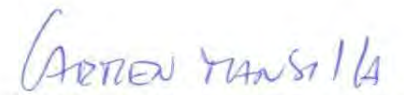
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


CARMEN GLORIA MANSILLA SOTO
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **YESSICA DEL CARMEN RIVERA LEVICOI**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **YESSICA DEL CARMEN RIVERA LEVICOI**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

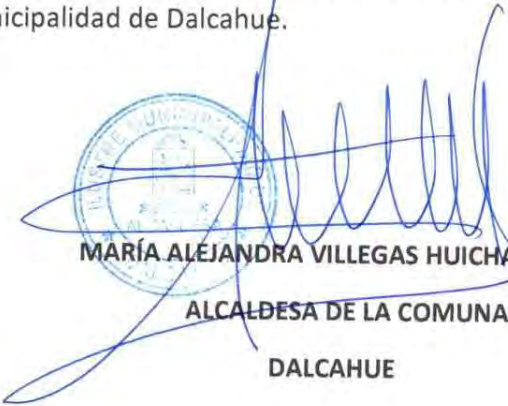
Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


YESSICA DEL CARMEN RIVERA LEVICOI
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **VERÓNICA DEL CARMEN AMPUERO AMPUERO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **VERÓNICA DEL CARMEN AMPUERO AMPUERO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


VERÓNICA DEL CARMEN AMPUERO AMPUERO
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **MARÍA ROXANA SALDIVIA BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **MARÍA ROXANA SALDIVIA BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

MARÍA ROXANA SALDIVIA BARRÍA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **PAOLA ROXANA GUEICO GUICHAPANI**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **PAOLA ROXANA GUEICO GUICHAPANI**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


PAOLA ROXANA GUEICO GUICHAPANI
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **HÉCTOR RODRIGO PÉREZ ARTEAGA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **HÉCTOR RODRIGO PÉREZ ARTEAGA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


HÉCTOR RODRIGO PÉREZ ARTEAGA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **ROXANA VALERIA BARRIENTOS AGUILANTE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **ROXANA VALERIA BARRIENTOS AGUILANTE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Roxana Blos

ROXANA VALERIA BARRIENTOS AGUILANTE

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **KENERY PAULA PAREDES PAILLAMÁN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **KENERY PAULA PAREDES PAILLAMÁN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


KENERY PAULA PAREDES PAILLAMÁN
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **RUTH NOEMÍ ZÚÑIGA BAHAMONDES**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) RUTH NOEMÍ ZÚÑIGA BAHAMONDES, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

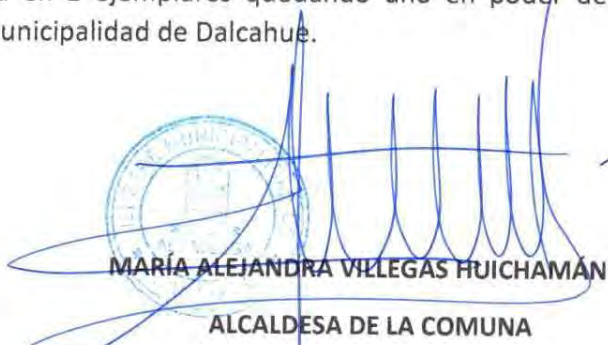
Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



RUTH NOEMÍ ZÚÑIGA BAHAMONDES

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **ANA FLOR FRÍAS MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) ANA FLOR FRÍAS MUÑOZ, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

ANA FLOR FRÍAS MUÑOZ
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **MIGUELINA ANTONIETA BARRIENTOS BARRIENTOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **MIGUELINA ANTONIETA BARRIENTOS BARRIENTOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

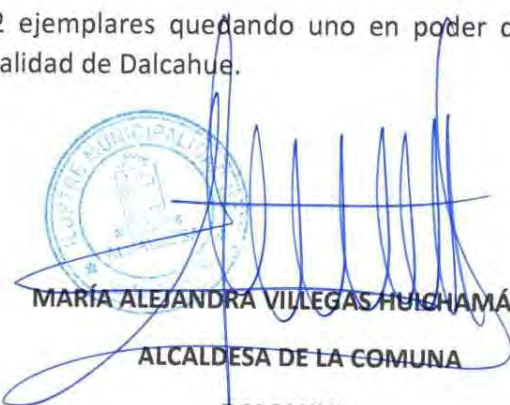
Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MIGUELINA BARRIENTOS BARRIENTOS
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **MARÍA ANDREA GALLARDO BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **MARÍA ANDREA GALLARDO BARRÍA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Andrea Gallardo
MARÍA ANDREA GALLARDO BARRÍA

[Firma]
MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **SANDRA VERÓNICA VIDAL PÉREZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) SANDRA VERÓNICA VIDAL PÉREZ, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


SANDRA VERÓNICA VIDAL PÉREZ
[REDACTED]

CONSTANZA BELÉN LLEUCUN VIDAL
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **GUILLERMINA DEL ROSARIO PINDA PINDA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) GUILLERMINA DEL ROSARIO PINDA PINDA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

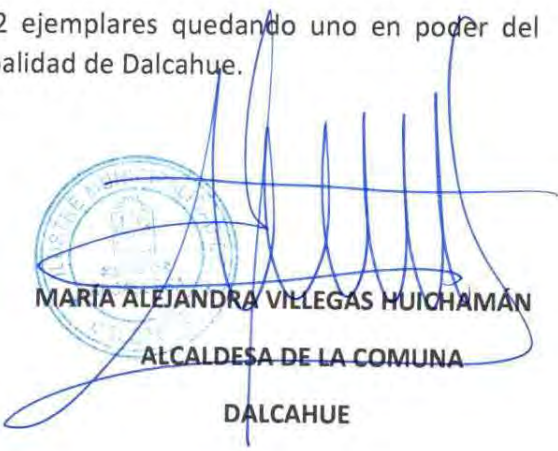
Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


GUILLERMINA DEL ROSARIO PINDA PINDA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **ANTONIA VANESA UNQUÉN LEVIÑANCO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **ANTONIA VANESA UNQUÉN LEVIÑANCO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

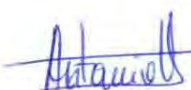
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ANTONIA VANESA UNQUÉN LEVIÑANCO
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **MARIA ELENA ULLOA BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) MARIA ELENA ULLOA BAHAMONDE, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARIA ELENA ULLOA BAHAMONDE
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **MÓNICA ANDREA GONZÁLEZ ALVARADO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **MÓNICA ANDREA GONZÁLEZ ALVARADO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MÓNICA ANDREA GONZÁLEZ ALVARADO
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **MARILYN MARISOL MUÑOZ BARRIENTOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) MARILYN MARISOL MUÑOZ BARRIENTOS, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

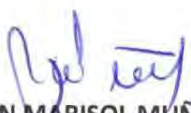
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARILYN MARISOL MUÑOZ BARRIENTOS
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **PAOLA VIRGINIA LEVIÑANCO MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **PAOLA VIRGINIA LEVIÑANCO MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


PAOLA VIRGINIA LEVIÑANCO MUÑOZ
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **FRANCISCO JAVIER CÁRCAMO MANSILLA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo (a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) FRANCISCO JAVIER CÁRCAMO MANSILLA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

*
FRANCISCO JAVIER CÁRCAMO MANSILLA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE

